



COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y AASS DE HUELVA

REGLAMENTO DE TURNOS DE REGISTRO AUXILIAR.

Artículo 1. Sistema de turnos para la mediación.

1. El colegio Oficial de Trabajo Social establecerá un sistema de turnos para las personas mediadoras inscritas en dicho Registro, que así lo soliciten, en base a los criterios de puntuación mencionados en el artículo 4 del Reglamento Auxiliar.
2. Las personas mediadoras que formen parte del turno para la mediación, estarán obligadas a participar en los procesos de mediación para los que hayan sido designadas
3. La persona mediadora propuesta tendrá un plazo de cinco días naturales contados desde la recepción de la comunicación de designación, para comunicar al Registro si puede iniciar o no, el proceso de mediación.
4. En el supuesto de que la persona mediadora designada no inicie, no continúe su intervención en el proceso, o en su caso, no comunique su disposición en el plazo anteriormente establecido, pasará a ocupar el último lugar en el correspondiente turno, designándose en este caso a la siguiente persona mediadora que corresponda, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador. No obstante lo anterior, la persona mediadora podrá mantener su posición cuando la causa alegada se estime justificada por el COTS Huelva.